

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 15 de abril de 2024 y de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la necesidad de concertar una operación de crédito a corto plazo, por parte de la mancomunidad y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

RÉGIMEN JURÍDICO

La regulación legal, se concreta en los artículos 2, 48 bis, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 21, 22, 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 10 establece que quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros. Además, entre otros, los contratos de préstamo y operaciones de tesorería.

Con base en lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, es recomendable garantizar la publicidad en la contratación; seguir un procedimiento negociado e invitar al menos a tres entidades a presentar sus ofertas que habrán de cumplir el principio de prudencia sin que sus ofertas puedan superar el coste de financiación del Estado, conforme a la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que esté publicada en el momento de formalizar la operación, extremos que se verificarán para proceder a la adjudicación.

JUSTIFICACIÓN

Se precisa esta operación para disponer de liquidez de forma inmediata y como máximo hasta 31/12/2024, con el fin de atender los próximos pagos de nóminas, cotizaciones sociales y gasto corriente, ante el retraso en el ingreso de las subvenciones correspondientes al año 2024 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

REQUISITOS:

A) Porcentaje: La operación de tesorería a concertar, no deberá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio que corresponde a 2023 (Artículo 51 del TRLHL):

“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”.

- Derechos liquidados Capítulos 1-5 ejercicio 2023 = 2.897.988,85.-€

- 30% Derechos Liquidados = 869.396,65.-€

B) Análisis Prudencia financiera operación

Capital solicitado	430.000,00
Plazo de la operación	8 meses (hasta el 31/12/2024)
Liquidación de intereses	Trimestral pospagable
Fecha Resolución de los Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera	Resolución de fecha 4/4/2024, publicada en BOE de 9/4/2024
Vida media de la operación	8 meses
Tipo fijo anual máximo (8 meses)	3,56%
Diferencial máx. s/Cte. Financiación del Estado: No cumple condiciones Elegibilidad al FIE.	75 pb (0,75%)

Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

N1 Registro Entidades Locales: 0533021

COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN	4,31%
------------------------------------	-------

COMPETENCIA

En cuanto a la competencia, el artículo 52 del TRLRHL, señala que: *“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”.

La Operación de tesorería que se propone asciende a 430.000,00 euros, lo que representa el 14,84 % de los derechos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, por lo que el órgano competente será la Presidencia de la Mancomunidad.

EXISTENCIA DE CRÉDITO

La capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se deriven para la Mancomunidad, como es la amortización del capital dispuesto junto el pago trimestral de intereses son reales, ya que los ingresos pendientes de cobro se van a realizar mediante pagos trimestrales contra certificación mensual del gasto realizado y, por tanto, antes del vencimiento de la operación que se propone, existiendo consignación en el presupuesto de 2024 de las cantidades que se estiman puedan ser necesarias para hacer frente al pago de las obligaciones correspondientes.

PROCEDIMIENTO:

- Acuerdo del órgano competente, por razón de la cuantía inferior al 15% de los recursos ordinarios, corresponde al Presidente de la Mancomunidad, solicitando el crédito en condiciones de prudencia financiera.
- Invitación al menos a tres Entidades financieras para llevar a cabo un procedimiento negociado.
- Selección de la oferta más ventajosa, dentro de las que cumplan las condiciones de prudencia.

Mancomunidad

Cinco Villas

CIF: P3300006H

N1 Registro Entidades Locales: 0533021

- Adjudicación del contrato por el órgano competente.
- Formalización del contrato ante fedatario público (Secretaria de la Mancomunidad).

En Pravia, en la fecha indicada junto a la firma digital.